

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4631

Ref. Expediente N° NC2018/0003648

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de abril de 2018, con el N° NC2018/0003648, por SOLETANCHE FREYSSINET, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “OBRA DE CONTENCIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2016/052570 del 05 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 830 el 20 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8061, notificado el 13 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003648 el 17 de diciembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2018/0003648 el 26 de junio de 2019.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003648 el 26 de junio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una obra de contención y un muelle portuario, que difiere del estado de la técnica más cercano, US5505563, en que no menciona una pluralidad de elementos de pared cuyas caras más grandes se extienden verticalmente en la segunda porción de suelo, estando dispuesto cada elemento de pared entre dos paredes embovedadas adyacentes y teniendo una posición transversal con respecto a la parte delantera, la obra de contención estando caracterizada porque los elementos de pared presentan una mayor altura, la cual es estrictamente inferior a la altura de la parte delantera. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de disminuir el desplazamiento y el momento flector de la obra de contención, ejercida por la presión generada por la profundidad del agua; aumentando de esta manera la resistencia



Resolución N° 4631

Ref. Expediente N° NC2018/0003648

de dicha obra. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003648 el 26 de junio de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MURO DE CONTENCIÓN PARA MUELLE PORTUARIO QUE PERMITE SU EJECUCIÓN DE FORMA RÁPIDA Y DICHO MUELLE PORTUARIO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MURO DE CONTENCIÓN PARA MUELLE PORTUARIO QUE PERMITE SU EJECUCIÓN DE FORMA RÁPIDA Y DICHO MUELLE PORTUARIO”

Clasificación IPC: E02D 5/08.

Reivindicación(ones): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003648 el 26 de junio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SOLETANCHE FREYSSINET.

Domicilio(s): 280 AVENUE NAPOLEÓN BONAPARTE, 92500 RUEIL-MALMAISON, FRANCIA.

Inventor(es): Thierry JEANMARIE, Pierre SCHMITT, Michel COUDRY, Jean Michel JEANTY.

Prioridad(es) N°: 06/10/2015, FR (FRANCIA), 1559499.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2016/052570 ***Fecha:*** 05 de octubre de 2016.

Vigente desde: 05 de octubre de 2016

Hasta: 05 de octubre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

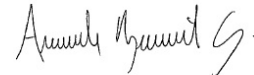
Resolución N° 4631

Ref. Expediente N° NC2018/0003648

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SOLETANCHE FREYSSINET, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de febrero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.02.12
23:03:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Obra de contención (12,12') en un suelo (S) que cuenta con una parte delantera (14) que se extiende sensiblemente verticalmente y que al mismo tiempo delimita una primera porción de suelo (S1) con respecto a una segunda porción de suelo (S2), en donde:

la parte delantera (14) se presenta bajo la forma de una yuxtaposición de paredes embovedadas (16) que se extienden en una dirección longitudinal que es vertical, en que cada pared embovedada (16) presenta un intradós (18) en frente de la primera porción de suelo (S1), así como un extradós (21) en frente de la segunda porción de suelo (S2), y en que la obra de contención (12) cuenta además con una parte trasera (20) unida a la parte delantera (14) y tiene una pluralidad de elementos de pared (22) cuyas caras más grades (24) se extienden verticalmente en la segunda porción de suelo (S2), estando dispuesto cada elemento de pared (22) entre dos paredes embovedadas (16) adyacentes y teniendo una posición transversal con respecto a la parte delantera (14), la obra de contención estando caracterizada porque los elementos de pared (22,26) presentan una mayor altura (H5M), la cual es estrictamente inferior a la altura (H1) de la parte delantera (14).

2. Obra de contención según la reivindicación 1, en la cual la parte delantera (14) cuenta con dos bordes de extremo verticales, y en la cual la parte trasera (20) presenta además otros dos elementos de pared (26) que son transversales con respecto a la parte delantera (14) y dispuestos de parte y otra de dicha pluralidad de elementos de pared (22), extendiéndose desde los bordes de extremos verticales (14a,14b) de la parte delantera.

3. Obra de contención según la reivindicación 1 o 2, en la cual los elementos de pared (22,26) son planos.

4. Obra de contención según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual los elementos de pared (22,26) son paralelos los unos con los otros.

5. Obra de contención según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual la altura (H1) de la parte delantera es sensiblemente igual al doble de la mayor altura (H5M) de los elementos de pared (22,26).

6. Obra de contención según la reivindicación 5, en la cual, teniendo en cuenta su longitud (L), al menos uno de los elementos de pared (22') tiene un primer extremo (22'a) unido a la parte delantera (14'), y un segundo extremo (22'b), opuesto al primer extremo (22'a), y en el cual la altura del elemento de pared (22) disminuye entre el primer extremo (22'a) y el segundo extremo (22'b) de dicho elemento de pared (22).

7. Obra de contención según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual la longitud (L) de los elementos de pared (22,26) es superior a la mayor altura (H5M) de dichos elementos de pared.

8. Obra de contención según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual la distancia (d) entre dos elementos de pared adyacentes (22,26) es inferior a la longitud (L) de uno de los elementos de pared (22,26).

9. Obra de contención según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual al menos dos paredes embovedadas adyacentes (16) están unidas la una con la otra y con uno de los elementos de pared (22) por un elemento de acoplamiento (30,30',30'')



Resolución N° 4631

Ref. Expediente N° NC2018/0003648

que presenta una primera parte de unión (30a,30'a,30''a) unida con el elemento de pared (22) y unas segunda y tercera partes de unión (30b,30c;30'b,30'c;30''b,30''c) unidas con las dos paredes embovedadas adyacentes.

10. Obra de contención según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual las partes delantera (14) y/o trasera (20) se realizan en hormigón armado.

11. Obra de contención según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual la parte delantera (14) y/o la parte trasera (20) es una pared moldeada.

12. Obra de contención según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual la parte delantera (14) está en hormigón armado, mientras que los elementos de paredes cuentan con tablestacas.

13. Muelle portuario (10) que cuenta con al menos una obra de contención (12) según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la cual la primera porción de suelo (S1) está situada en el fondo (F) de un cuerpo de agua (P) de tal manera que la parte delantera (14) delimita el cuerpo de agua (P) con respecto a la segunda porción de suelo (S2).

14. El muelle portuario (10) según la reivindicación 13, que se caracteriza en que además cuenta con un primer riel (40) que es transversal con respecto a los elementos de pared (22,26) de la parte trasera, y estando al mismo tiempo soportado por varios de dichos elementos de pared (22,26), y en que el muelle portuario tiene además un segundo riel (42) paralelo al primer riel.

15. El muelle portuario según la reivindicación 14, que se caracteriza en que el segundo riel (42) está soportado por la parte delantera (14).

